

REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0222 -2014-GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR
Piura, 11 MAR 2015

VISTOS: El informe N° 0243-2015-GRP-440010-440011 de fecha 03 de marzo de 2015 y demás actuados en cincuenta y tres (53) folios;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 0095-2015-GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 04 de febrero de 2015, se establece Sancionar a la Empresa **JESHUA GAS SAC** con la **SUSPENSIÓN DE LA HABILITACION VEHICULAR POR 60 DÍAS** por el incumplimiento al **CODIGO C.4 b) artículo 41.3.2** del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y sus modificatorias, por no "disponer que en los vehículos habilitados se porten elementos de emergencia, entendiéndose por tales: como mínimo un neumático de repuesto, de las mismas características que los que se emplea en el vehículo, que se encuentre en óptimo estado de funcionamiento", incumplimiento calificado como **Leve**.

Que, si bien se ha sancionado a la Empresa **JESHUA GAS SAC**, dicha sanción debe corresponder por el incumplimiento detectado por el inspector interviniente al momento de la fiscalización y levantado mediante el Acta de Control N° 000590-2014 de fecha 14 de junio de 2014, esto es, el referido al **CODIGO C. 1 c) artículo 41.3.4.2** del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC correspondiente a "disponer que en los vehículos habilitados se porten elementos de emergencia:... como mínimo un neumático de repuesto, de las mismas características que los que se emplea en el vehículo, que se encuentre en óptimo estado de funcionamiento", incumplimiento calificado como **Leve**, con consecuencia de la suspensión de la habilitación vehicular por 60 días, siendo así se determina que se ha incurrido en error material en el Artículo Primero de la Resolución Directoral Regional N° 0095-2015-GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 04 de febrero de 2015.

Que, bajo este contexto el inciso 201.1° del artículo 201° de la Ley 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" prevé el error material o aritmético en los actos administrativos que pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, siendo esto así, resulta necesario proceder a la subsanación del error material incurrido en la Resolución Directoral Regional N° 0095-2015-GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 04 de febrero de 2015, solo en el extremo de lo señalado por cuanto el sustento de la misma se encuentra acorde al presupuesto normativo contenido en el **CODIGO C.1 c) artículo 41.3.4.2** del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y sus modificatorias.

Por consecuencia, se debe emitir Resolución Directoral Regional que rectifique el error material que se señala y notificar nuevamente la Resolución Directoral Regional N° 0095-2015-GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 04 de febrero de 2015 y la Resolución Directoral Regional que rectifica.



REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0222** -2014-GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR
Piura, **11 MAR 2015**

Estando a lo informado concordante con la normativa vigente y con las visaciones de la Dirección de Circulación Terrestre, Unidad de Registro y Fiscalización y Oficina de Asesoría Legal.

En uso de las atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° Resolución Ejecutiva Regional N° 014-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 01 de enero de 2015, Resolución Gerencial General Regional N° 047-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR de fecha 09 de febrero de 2015 y Duodécima Disposición Transitoria de la Ley 27867 modificada por la Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

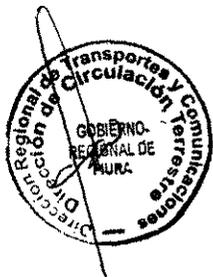
ARTICULO PRIMERO: RECTIFICAR el Error Material contenido en la Resolución Directoral Regional N° 0095-2015-GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 04 de febrero de 2015.

*Dice: "SANCIONAR a la Empresa JESHUA GAS SAC con la **SUSPENSIÓN DE LA HABILITACION VEHICULAR POR 60 DÍAS** por el incumplimiento al **CODIGO C.4 b) artículo 41.3.2** del anexo I del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, por no "Disponer que en los vehículos habilitados se porten elementos de emergencia, entendiéndose por tales: como mínimo un neumático de repuesto, de las mismas características que los que se emplea en el vehículo, que se encuentre en optimo estado de funcionamiento", incumplimiento calificado como **Leve** y con medida preventiva aplicable en forma sucesiva de la interrupción del viaje, remoción del vehículo e internamiento del mismo".*

*Debe decir: "SANCIONAR a la Empresa JESHUA GAS SAC con la **Suspensión de la Habilitación Vehicular por 60 días** por incurrir en el incumplimiento al **CODIGO C.1 c) artículo 41.3.4.2** del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y sus modificatorias, por no "disponer que en los vehículos habilitados se porten elementos de emergencia:... como mínimo un neumático de repuesto, de las mismas características que los que se emplea en el vehículo, que se encuentre en optimo estado de funcionamiento", incumplimiento calificado como **Leve** y con medida preventiva de interrupción de viaje, remoción del vehículo e internamiento del vehículo y en los casos que corresponda: suspensión de la habilitación vehicular".*

Se precisa que la Resolución Directoral Regional N° 0095-2015-GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 04 de febrero de 2015 se mantiene firme en todos sus demás extremos.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la Empresa **JESHUA GAS SAC**, en su domicilio sito en Calle Callao Nro. 1002 Sec. Castilla - Piura. En conformidad a lo establecido en el Art. 120° del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC.



REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0222 -2014-GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

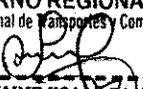
Piura, 11 MAR 2015

ARTÍCULO TERCERO: *DISPONER* la publicación de la presente Resolución Directoral Regional, en el portal de la web de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones: www.drtpc.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura



Msc. Ing. JAIME YSAAC SAAVEDRA DIEZ
Director Regional